



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000170

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	LEAL HERRERA ONILDE
C.C.	45447407
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	18 de diciembre de 2019
CUANTIA	362.628.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-040304

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 22 de agosto del 2019, la señora ONILDA LEAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 45447404 de Cartagena, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-040304 por concepto de Acto sin Cuantía de Vivienda Social, Acto sin Cuantía de Vivienda Social, Intereses, Derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201900013077 de fecha 14 de junio 2019 el contribuyente pago la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$475.339) por concepto de Acto sin Cuantía de Vivienda Social, Acto sin Cuantía de Vivienda Social, Intereses, Derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

El contribuyente anexa a la solicitud de devolución: Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 4 de junio del 2018 y nota devolutiva del 10 de julio 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTÍCULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

Señor usuario no es procedente la inscripción del presente documento por cuanto en el folio de matrícula se encuentra un embargo coactivo.

Nota, cada punto pertenece respectivamente a cada nota devolutiva descrita en parrafo anterior.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

9 0 0 1 7 0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibos originales de pagos

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A La solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente Autenticado, donde la señora ONILDA LEAL HERRERA, autoriza que consignen la devolución del dinero en la cuenta de ahorro de su hijo EDUARDO ALONSO MONTAÑEZ LEAL, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.143.385.917 de Cartagena.

A La solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente Autenticado, donde la señora ONILDA LEAL HERRERA, autoriza a la señora YULIS ANDREA LÓPEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.468.086 de Cartagena, para que le sea Notificada la Resolución de Devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de la suma de los 2 recibos cuya sumatoria asciende al valor de: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$475.339), al contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$54.490), correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900010377	362.628,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente LEAL HERRERA ONILDE identificado con C.C. o NIT No. 45447407 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	362.628,00

cuya devolución asciende a la suma de 362.628,00 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000170
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **LEAL HERRERA ONILDE**, identificado con C.C./NIT No. **45447407** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ANAYA VELASQUEZ

23 DIC. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **MARA LOPEZ PEINADO**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)